



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0158-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 20 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro de Gerencia de Infraestructura N° 5975 fechado el 04/dic/2023, sobre liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS-SM N° 043-2022-MPSR-J/CS (1), para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” Etapa I, con Código Único de Inversión N° 2493620, a cargo del CONSORCIO SANTA CATALINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-FE establece que “el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica”;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA y el CONSORCIO SANTA CATALINA (integrado por las empresas: Corporativo Empresarial San Antonio EIRL y Grupo Fer. Cons. SAC), en adelante el “Contratista”, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPSR-J, como resultado de la Adjudicación Simplificada AS-SM N° 043-2022-MPSR-J/CS (1), para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de recreación activa y pasiva en la Urbanización Santa Catalina del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno” Etapa I, por un monto de S/. 2'138,131.16; con 150 días calendario de plazo de ejecución de la prestación;

Que, con fecha 04 de julio de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA y, el señor ROGER VELÁSQUEZ CAYO, en adelante el “Supervisor” suscribieron el Contrato de Servicios N° 144-2022-MPSR-J, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2022-MPSR-J/CS-1, para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios de recreación activa y pasiva en la Urbanización Santa Catalina del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno”;

Que, en fecha 13 de julio de 2022, la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, el Contratista y el Supervisor de obra suscribieron el “Acta de Entrega de Terreno”, iniciando la ejecución física de la obra el 14 de julio de 2022;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, mediante Asiento número 208 del cuaderno de obra, de fecha 30 de noviembre de 2023, el ingeniero Néstor Rolando Flores Cervantes - Residente de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” Etapa I, comunica a la supervisión de obra que, la ejecución física del proyecto ha culminado de acuerdo al expediente técnico contractual, por lo que, solicita la verificación, pronunciamiento y recepción de la obra (...); a cuya anotación el ingeniero Roger Velásquez Cayo - Supervisor de Obra, mediante Asiento número 209 del cuaderno de obra de fecha 05 de diciembre de 2023, ratifica que la obra ha finalizado el 30 de noviembre de 2022, señalando expresamente que, *en cumplimiento al RLCE en su Art. 208 se emite el Certificado de Conformidad Técnica*;

Que, en fecha 29 de diciembre de 2023, el comité de recepción de obra nominado con Resolución Gerencial N° 753-2023-MPSR-J/GEMU, suscribió el “Acta de recepción de obra”; siendo comunicado en la misma fecha a la Gerencia de Infraestructura de esta Corporación Municipal mediante carta N° 002-2022-MPSR-J/COMISION DE RECEPCION DE OBRA, por la ing. Angela Janeth Sullca Arapa – presidenta de comité de recepción de obra; que, la obra se encuentra completamente concluida;

Que, por medio de la carta N° 05-2023-CSC/LMM/RLC, con RUT N° 00002747-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, el señor Leonel Mamani Mamani - representante legal común del CONSORCIO SANTA CATALINA, presenta de manera electrónica a la Municipalidad, la liquidación final del contrato de obra, siendo físicamente entregado el expediente tramitado bajo el mismo escrito a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras en fecha 02 de marzo de 2023, con un saldo a su favor el monto de S/. 129,408.18 (ciento veintinueve mil cuatrocientos ocho con 18/100 soles) incluido IGV;

Que, referenciado en el memorándum N° 021-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, el CPC. Wilfredo Contreras Huisa - Liquidador Financiero Contable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe N° 012-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/WCH, de fecha 22 de marzo de 2023, estando a la liquidación del contrato de obra formulado por El Contratista, realiza el análisis de la información financiera concluyendo que, vistos y revisado la información de la obra “Mejoramiento de los servicios de recreación activa y pasiva en la Urbanización Santa Catalina del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno”, (...), el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPSR-J, asciende a S/. 2'138,131.16; tenido a posterior los siguientes gastos: ADELANTO DIRECTO un importe de S/. 213,813.12; ADELANTO DE MATERIALES un importe de S/. 427,626.23; PRIMERA VALORIZACIÓN correspondiente al mes de julio – 2022, el importe de S/. 107,159.56; SEGUNDA VALORIZACIÓN correspondiente al mes de agosto – 2022, el importe de S/. 252,472.81; TERCERA VALORIZACIÓN correspondiente al mes de setiembre – 2022, el importe de S/. 279,032.38; CUARTA VALORIZACIÓN correspondiente al mes de octubre – 2022, el importe de S/. 262,564.31; y, QUINTA VALORIZACIÓN correspondiente al mes de noviembre – 2022, el importe de S/. 595,462.74; teniendo como pago realizado un total de S/. 2'138,131.15;

Que, mediante carta N° 003-2023/RVC, con RUT N° 00007826-2023, el supervisor de obra emite pronunciamiento a la liquidación del contrato de obra formulado por El Contratista, señalando que, queda aprobada los planos finales de obra, memoria descriptiva valorizada en concordancia con los metrados ejecutados y otros, calculando los reajustes, deducciones de adelanto directo y deducciones de adelanto de materiales, aprobado con saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 116,747.24;

Que, estando a los memorándums N° 036-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, N° 043-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH y N° 068-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, el ing. Responsable del Departamento de Liquidación de Obras de la Municipalidad, mediante informe N° 060-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R, de fecha 05 de abril de 2023, de revisado la liquidación del contrato de la obra “Mejoramiento de los servicios de recreación activa y pasiva en la Urbanización Santa Catalina del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno” Etapa I, con CUI N° 2492620, emite el siguiente pronunciamiento:

- En la parte financiera el monto pagado de las 05 valorizaciones de obra al Consorcio Santa Catalina es de S/. 2'138,131.15 el cual coincide con el monto total presentado por El Contratista.



- Con carta N° 05-2023-CSC/LMM-RLC, de fecha 23 de febrero de 2023, el Contratista Consorcio Santa Catalina, presenta la liquidación final del contrato de obra, en resumen, de liquidación (reajuste del contrato principal) con un saldo a favor del mismo por el monto de S/. 129,408.18;
- Con carta N° 003-2023/RVC, de fecha 04 de abril de 2023, presentado por el consultor de supervisión de obra, una vez revisado la liquidación de obra presentada por el Consorcio Santa Catalina, se pronuncia que del recalcado realizado, el saldo a favor del Contratista es de S/. 116,747.24;
- Que, estando a la carta precedente del consultor de supervisión de obra, de acuerdo a la revisión del documento se recalcula el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 115,965.35 (ciento quince mil novecientos sesenta y cinco con 35/100 soles) recomendando considerar el monto recalculado, en base al siguiente reporte resumen:

JULIO 2022							
VALORIZACIÓN N° 01	VALORIZADO		REAJUSTES		DEDUCTIVOS		REINTEGRO
	PROGRAM.	REAL	K	REAJUSTE	DIRECTO	MATERIALES	
JULIO 2022	106,713.69	100,903.55	1.043	4,338.85	918.26	0.00	3,420.59
TOTAL, S/.	106,713.69	100,903.55		4,338.85	918.26	0.00	3,420.59

AGOSTO 2022							
VALORIZACIÓN N° 02	VALORIZADO		REAJUSTES		DEDUCTIVOS		REINTEGRO
	PROGRAM.	REAL	K	REAJUSTE	DIRECTO	MATERIALES	
AGOSTO 2022	380,092.81	334,486.76	1.034	11,372.55	2,729.08	-3,278.25	11,921.62
TOTAL, S/.	380,092.81	334,486.76		11,372.55	2,729.08	-3,278.25	11,921.62

SETIEMBRE 2022							
VALORIZACIÓN N° 03	VALORIZADO		REAJUSTES		DEDUCTIVOS		REINTEGRO
	PROGRAM.	REAL	K	REAJUSTE	DIRECTO	MATERIALES	
SETIEMBRE 2022	463,366.07	337,811.60	1.064	21,619.94	3,816.28	-3,310.74	21,114.40
TOTAL, S/.	463,366.07	337,811.60		21,619.94	3,816.28	-3,310.74	21,114.40

OCTUBRE 2022							
VALORIZACIÓN N° 04	VALORIZADO		REAJUSTES		DEDUCTIVOS		REINTEGRO
	PROGRAM.	REAL	K	REAJUSTE	DIRECTO	MATERIALES	
OCTUBRE 2022	766,285.32	317,874.48	1.070	22,251.21	3,790.55	-2,606.30	21,066.96
TOTAL, S/.	766,285.32	317,874.48		22,251.21	3,790.55	-2,606.30	21,066.96

NOVIEMBRE 2022							
VALORIZACIÓN N° 05	VALORIZADO		REAJUSTES		DEDUCTIVOS		REINTEGRO
	PROGRAM.	REAL	K	REAJUSTE	DIRECTO	MATERIALES	
NOV. 2022	421,673.27	720,899.19	1.066	47,579.35	8,294.87	-5,910.76	45,195.24
TOTAL, S/.	421,673.27	720,899.19		47,579.35	8,294.87	-5,910.76	45,195.24

ACUMULADO	2'138,131.16	1'811,975.57		107,161.90	19,549.04	-15,105.95	102,718.81
-----------	--------------	--------------	--	------------	-----------	------------	------------

A) Valorizaciones pagadas: S/1'811,975.56 sin IGV.

CONCEPTO		MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	SALDO S/.
(A)	VALORIZACIONES			
(A.1)	VALORIZACION CONTRACTUAL			
1	Val. N° 01 - Julio 2022	S/100,903.55	S/100,903.55	S/0.00
2	Val. N° 02 - Agosto 2022	S/334,486.74	S/334,486.74	S/0.00
3	Val. N° 03 - Setiembre 2022	S/337,811.60	S/337,811.60	S/0.00
4	Val. N° 04 - Octubre 2022	S/317,874.48	S/317,874.48	S/0.00
5	Val. N° 05 - Noviembre 2022	S/720,899.19	S/720,899.19	S/0.00
	VALORIZACIONES CONTRACTUAL	S/1,811,975.56	S/1,811,975.56	S/0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	S/1,811,975.56	S/1,811,975.56	S/0.00

B) Reintegro de valorizaciones: S/. 102,718.81 sin IGV.



CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(B) REINTEGROS DE VALORIZACIONES			
(B.1) REINTEGRO VALORIZACION CONTRACTUAL			
1 Val. N° 01 - Julio 2022	S/ 104,324.14	S/ 100,903.55	S/ 3,420.59
2 Val. N° 02 - Agosto 2022	S/ 346,408.36	S/ 334,488.74	S/ 11,921.62
3 Val. N° 03 - Setiembre 2022	S/ 358,926.00	S/ 337,811.60	S/ 21,114.40
4 Val. N° 04 - Octubre 2022	S/ 338,941.44	S/ 317,874.48	S/ 21,066.96
5 Val. N° 05 - Noviembre 2022	S/ 766,094.43	S/ 720,899.19	S/ 45,195.24
REINTEGROS VAL. CONTRACTUAL	S/ 1,914,694.37	S/ 1,811,975.56	S/ 102,718.81
TOTAL REINTEGROS	S/ 1,914,694.37	S/ 1,811,975.56	S/ 102,718.81

C) Adelantos otorgados: S/. 4,443.09 sin IGV.

Adelanto directo – amortización contractual: S/. 19,549.04 sin IGV.

Adelanto de materiales – amortización contractual: S/. -15,105.95 sin IGV.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
(C.1) ADELANTO DIRECTO			
(C.1.1) AMORTIZACION CONTRACTUAL	S/ 520,625.34	S/ 181,197.56	
1 Val. N° 01 - Julio 2022	S/ 11,008.62	S/ 10,000.36	S/ 918.26
2 Val. N° 02 - Agosto 2022	S/ 36,177.75	S/ 33,448.67	S/ 2,729.08
3 Val. N° 03 - Setiembre 2022	S/ 37,597.44	S/ 33,781.16	S/ 3,816.28
4 Val. N° 04 - Octubre 2022	S/ 35,578.00	S/ 31,787.45	S/ 3,790.55
5 Val. N° 05 - Noviembre 2022	S/ 80,384.79	S/ 72,089.92	S/ 8,294.87
TOTAL AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	S/ 200,746.60	S/ 181,197.56	S/ 19,549.04
(C.2) ADELANTO MATERIALES			
(C.2.1) AMORTIZACION CONTRACTUAL	S/ 1,041,650.76	S/ 362,395.12	
1 Val. N° 01 - Julio 2022	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2 Val. N° 02 - Agosto 2022	S/ 83,799.91	S/ 87,078.06	-S/ 3,278.15
3 Val. N° 03 - Setiembre 2022	S/ 84,251.58	S/ 87,562.32	-S/ 3,310.74
4 Val. N° 04 - Octubre 2022	S/ 60,968.60	S/ 63,574.90	-S/ 2,606.30
5 Val. N° 05 - Noviembre 2022	S/ 138,269.08	S/ 144,179.84	-S/ 5,910.76
TOTAL AMORTIZACION ADELANTO MATERIALE	S/ 347,289.17	S/ 362,395.12	-S/ 15,105.95
TOTAL ADELANTOS	S/ 1,388,939.93	S/ 724,790.24	-S/ 15,105.95

D) Penalidad: S/. 0.00

SUB TOTAL: S/. 98,275.72

Impuesto General a las Ventas – IGV 18% el monto de S/. 17,689.63

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INCLUIDO I.G.V. S/. 115,965.35 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 35/100 Soles).

Que, estando a ello, mediante carta N° 0160-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, de fecha 14 de abril de 2023, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, CONCLUYE que, en los términos indicados en el ítem d) (reajuste por variación de precios) del presente documento, remito la liquidación de contrato de obra "Mejoramiento de los servicios de recreación activa y pasiva en la Urbanización Santa Catalina del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno" Etapa I, con CUI N° 2492620, para su opinión y continuidad de los tramites ante las instancias correspondientes, RECOMENDANDO notificar al contratista, el mismo que, la Gerencia de Infraestructura eleva a la Gerencia Municipal mediante informe N° 0150-2023-MPSR-J/GRIN-MHAM, de fecha 19 de abril de 2023, observando el plazo en que El Contratista debió presentar la liquidación del contrato de obra habría fenecido el 27 de febrero de 2023, solicitando notificar la liquidación recalculada por la Entidad contenida en la informe N° 060-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R que, corrige la cantidad liquidada por el Contratista; cuyo expediente es retornado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con memorándum N° 419-2023-MPSR-J/GEMU;

Que, en atención al memorándum N° 220-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, el ing. Fredy Miguel Condori Carcausto - responsable del Departamento de Liquidación de Obras de la Municipalidad, informa que el Consorcio Santa Catalina mediante carta N° 010-2023-CSC/LMM-RLC (RUT N° 00015486-2023) se allano al cálculo realizado por la Entidad, recomendando considerar el monto recalculado en favor del Contratista por el monto de 115,965.35 (ciento quince mil novecientos sesenta y



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



cinco con 35/100 soles), siendo dirigido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien mediante carta N° 1152-2023-MPSR-J/GEMU/USLOELH, dirigida al Gerente de Infraestructura, concluye, previo a la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de obra, recomienda solicitar opinión legal de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, sobre el saldo a favor del Contratista que es producto de la aplicación de los reajustes;

Que, en tal caso, la Gerencia de Infraestructura mediante hoja de coordinación N° 0118-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito opinión legal del reajuste de precios de la liquidación del Contrato de Obra N° 001-2022-MPSR-J, al Gerente de Asesoría Jurídica quien mediante informe legal N° 112-2023/MPSR-J/GAJ, CONCLUYE; que el numeral 38.8 del artículo 38° del Reglamento establece que, tratándose de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establece las “formulas de reajuste”; en ese contexto, dicho dispositivo precisa lo siguiente: En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de Construcción que publica el INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicadas los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...). Resulta así que según lo dispuesto el artículo 195° del Reglamento, en el caso de obras, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización, (...) y se pagan con la valorización mas cercana posterior o en la liquidación final, sin reconocimiento de intereses. RECOMENDANDO, 1) verificar que, los documentos del procedimiento de selección hayan establecido la “formula de reajuste”, de cuya verificación a las Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM N° 043-2022-MPSR-J/CS (1), esta regula su aplicación de la formula polinómica, en el numeral 2 de los TdR, Pág. 38, sobre otras disposiciones aplicables a la contratación; 2) la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, determine los cálculos y establezca el saldo a favor en la liquidación técnica y financiera del contrato en mención.

Que, en atención al Proveído N° 1386-2023, contenido en el informe legal N° 112-2023/MPSR-J/GAJ, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante carta N° 1332-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/GJFH, de fecha 04 de diciembre de 2023, remito el expediente de liquidación de contrato de obra “Mejoramiento de los servicios de recreación activa y pasiva en la Urbanización Santa Catalina del distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno” Etapa I, con CUI N° 2492620, para su determinación y *aprobación mediante acto resolutivo* en base a lo indicado en el análisis técnico (...);

Que, como cuestión previa al análisis de la presente solicitud, cabe precisar que la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento, establecen que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia al momento de su convocatoria;

Que, es menester indicar que la liquidación de contrato, es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativa y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, por su parte, el artículo 209° del “Reglamento” en la liquidación del contrato de obra, señala lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



1926 - 2026

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, con el visado de la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022-MPSR-J, de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” Etapa I, con Código Único de Inversión N° 2493620, a



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



cargo del **CONSORCIO SANTA CATALINA** por el monto de S/. 2'254,096.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES) incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como saldo a favor del **CONSORCIO SANTA CATALINA** el monto de S/. 115,965.35 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES) incluido IGV, por concepto de reajustes según Formula Polinómica al contrato principal, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por el Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPSR-J, celebrado entre el Municipalidad provincial de San Román - Juliaca y el Consorcio Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO. – Como consecuencia del consentimiento de la liquidación de obra, corresponderá autorizarse la DEVOLUCIÓN de la Carta Fianza N° 3002022023071, emitida por ALVA Perú Compañía de Seguros S.A., en GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del Contrato principal por el monto de S/. 213,813.12 equivalente al diez por ciento (10%) del contrato original, conforme a la cláusula sétima del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MPSR-J.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR que la recepción de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA Y PASIVA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” Etapa I, con Código Único de Inversión N° 2493620, no enerva el derecho de la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, a reclamar posteriormente según ley, al Contratista por defectos o vicios ocultos de la obra.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquíades H. Ayque Mamani
C.I.P. 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GPP
GEMU.
GEIN
SG
SGEPI.